

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1064/1961, de 8 de junio, de constitución de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Andújar (Jaén).

El Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en sesión plenaria del día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, acordó por unanimidad ofrecer su colaboración al Estado para el establecimiento de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en aquella ciudad, asumiendo el compromiso de construir un edificio suficiente para impartir la enseñanza media a un total de mil alumnos y alumnas y albergar los servicios complementarios, afectarlo a esta finalidad, dotarlo de las instalaciones necesarias para iniciar la totalidad de sus actividades y dedicar las viviendas necesarias para su arrendamiento exclusivo al profesorado y personal administrativo del Instituto.

Una vez aceptada la oferta en principio por el Ministerio de Educación Nacional, el Ayuntamiento de Andújar, con una intensa participación de sus vecinos, ha procedido al cumplimiento de su compromiso, previéndose que en el próximo mes de octubre podrán comenzar las clases de los cuatro primeros cursos, sin perjuicio de que la Corporación prosiga la construcción y la instalación del resto del edificio.

Este laudable esfuerzo merece su reconocimiento por parte del Estado en la forma que prevén los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Andújar (Jaén) un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, que llevará el nombre de Nuestra Señora de la Cabeza.

Artículo segundo.—El Instituto quedará establecido en el edificio de propiedad municipal construido al efecto, que no podrá ser destinado a otros fines mientras el Instituto subsista.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para implantar gradualmente los diferentes cursos del plan de estudios, según lo permitan las obras de edificación e instalación; para recabar el total cumplimiento del compromiso municipal con relación al Instituto y para adoptar las demás medidas que la ejecución del presente Decreto exija.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1065/1961, de 8 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de acondicionamiento de los Laboratorios de Metalurgia, Física y Electricidad de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

En virtud de expedientes reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de acondicionamiento de los Laboratorios de Metalurgia, Física y Electricidad de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, por un presupuesto total de un millón ochocientas ochenta y

cinco mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón quinientas sesenta y tres mil ciento veinte pesetas con setenta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con diez céntimos; pluses, cuarenta y siete mil noventa y una pesetas con nueve céntimos; importe de contrata, un millón ochocientas cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, quince mil quinientas noventa y dos pesetas con trece céntimos; al mismo, por dirección de la obra, quince mil quinientas noventa y dos pesetas con trece céntimos; honorarios de Aparejador, nueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con veintisiete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Quinientas mil pesetas, con cargo al crédito cuya numeración es seiscientos catorce mil trescientas cuarenta y una, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y un millón trescientas ochenta y cinco mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1066/1961, de 8 de junio, por el que se aprueban y adjudican las obras del proyecto reformado del de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Mieres (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto reformado del de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Mieres (Oviedo), redactado por el Arquitecto don Luis Cuesta Rodríguez, con un presupuesto total de siete millones setecientas doce mil cincuenta y una pesetas con cincuenta centimos, distribuido en la forma siguiente: siete millones seiscientos mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con siete céntimos, para la contrata, una vez deducido el siete diez por ciento de baja que rigió en el proyecto primitivo; ochenta y cinco mil ochocientas veintisiete pesetas con veintiséis céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y veinticinco mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con diecisiete céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con deducción de la cantidad de cinco millones cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas con cincuenta y tres céntimos, percibida por la contrata como importe de las obras realizadas del proyecto primitivo, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto único, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de dichas obras a Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., por la cantidad de dos millones ciento veintidós mil cincuenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, una vez deducido el siete diez por ciento de baja y el importe percibido a cargo del proyecto primitivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA